

1961-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Subsanación dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el distrito Jesús del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

En auto n.º 1803-DRPP-2025 de las diecisiete horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **LIBERACIÓN NACIONAL** que, con respecto a la asamblea distrital celebrada en fecha seis de abril del año dos mil veinticinco, en el distrito Jesús del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, no era posible acreditar al señor WALTER JOSÉ QUESADA GONZÁLEZ, cédula de identidad 303380728 como fiscal propietario, en virtud de que el número de cédula remitido por el partido político no correspondía a los datos del señor Quesada González.

Mediante oficio TEI-719-2025 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, remitido el día diecinueve del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este departamento de Registro, la agrupación política solicita la acreditación del señor WALTER JOSÉ QUESADA GONZÁLEZ, cédula de identidad 116560651 como fiscal propietario.

Con base en lo anterior descrito, las estructuras en el distrito Jesús, quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON ATENAS

DISTRITO JESÚS

DISTRITO JESÚS
COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203670369	DANIEL CAMPOS LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207290917	MARISOL QUESADA VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204290485	JOHANNY GONZALEZ VILLEGAS	TESORERO PROPIETARIO
203800476	ANA LUCRECIA ALVARADO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204160181	WALTER QUESADA MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
202730684	MARTA ELENA ARGUEDAS FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116560651	WALTER JOSÉ QUESADA GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203800476	ANA LUCRECIA ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

203670369	DANIEL CAMPOS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204290485	JOHANNY GONZALEZ VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207290917	MARISOL QUESADA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204160181	WALTER QUESADA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
205900045	MARIA PAULA VILLEGAS ARGUEDAS	ADICIONAL PROPIETARIO
108710654	WILLIAM RODRIGUEZ ROJAS	ADICIONAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL
Ref., No.: 10623-2025